

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 61/2026

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFATURA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** CLAUDIA PASTORE HERRERA  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-054-2024

**FECHA :** 20 de febrero de 2026

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-054-2024 de 22 de marzo de 2024, se formularon cargos en contra de Operaciones Integrales Coquimbo Limitada, y luego rectificadas<sup>1</sup> dirigiéndose en contra de Inversiones Urban Limitada (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Ovo Discoteque Enjoy Coquimbo", localizada en Avenida Peñuelas Norte N° 56, comuna de Coquimbo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2024 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 24 de julio de 2024, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-054-2024, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia"), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. La obtención, con fecha 8 de octubre de 2022, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de <b>49 dB(A)</b> , <b>57 dB(A)</b> y <b>54 dB(A)</b> mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada la primera y en condición externa las	1. Limitador acústico
	2. Retiro de dispositivos
	3. Cambio de punto de acceso desde el exterior al interior del establecimiento
	4. Refuerzo estructural de la fachada de vidrio del establecimiento
	5. Instalación de puerta doble orientada hacia la terraza exterior
	6. Revestimiento interior del cajón donde está el sub bajo
	7. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. (...)

<sup>1</sup> La titularidad fue rectificadas mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-054-2024, de fecha 24 de julio de 2026, definiéndose que por una cesión de administración el titular de la unidad fiscalizable correspondía a Inversiones Urban Limitada.



siguientes y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	8. Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. (...)
	9. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.

**Fuente:** Elaboración propia, en base a formulación de cargos y PDC aprobado.

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental “DFZ-2025-253-IV-PC” (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 9 de junio de 2025.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala:

*“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la 9, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/ROL D-054-2024, de esta Superintendencia.*

*Del total de acciones comprometidas y ejecutada, se verificó conformidad con las materias sometidas a fiscalización ambiental, sin embargo, se pudo identificar que el titular no adjuntó un informe técnico que respalde la ejecución de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin perjuicio que se adjuntaron otros medios de verificación para cada una de las mencionadas acciones.*

*En conclusión, la totalidad de las acciones del Programa de Cumplimiento se encuentran ejecutadas conforme a los medios de verificación comprometidos en el instrumento. La medición de ruido realizada por la ETFA ACUSTEC LTDA da cuenta de cumplimiento a la norma de emisión, debido a que se encuentran bajo el límite máximo permitido según horario y zona de plan regulador.”*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por la infracción, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento





sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-054-2024, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2025-253-IV-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefatura (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FTP/GTJ**

**C.C.**

- Oficina Regional de Coquimbo de la SMA

